



**MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO**



**GOBIERNO DE LAS
ISLAS BALEARES**

**PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y
MEDIO RURAL Y MARINO Y EL GOBIERNO DE LAS ISLAS BALEARES,
POR EL QUE SE FIJA EL MARCO GENERAL DE COLABORACIÓN EN EL
ÁMBITO DEL SANEAMIENTO Y LA DEPURACIÓN:**

**EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS:
SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN 2007-2015.**

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN EN EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS: SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN 2007-2015.

En Palma de Mallorca, a.s. de... Ma/20 de 2009.

REUNIDOS

De una parte, Doña Elena Espinosa Mangana, Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, nombrada mediante Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado y facultada para la suscripción del presente Protocolo General de Colaboración en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra parte, Don Miquel Angel Grimalt Vert, Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de las Islas Baleares, nombrado para este cargo por Decreto 10/2007, de 6 de julio, del Presidente de les Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Govern de les Illes Balears (BOIB núm. 101 Ext., de fecha 9 de julio de 2007).

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Española reconoce en su artículo 45, como principio rector de la política social y económica el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.
- II. La Constitución, en su artículo 149.1.23, atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, así como la competencia exclusiva en materia de legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren por más de una Comunidad Autónoma, 149.1.22, y en materia de obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, 149.1.24.


- III. El artículo 148.1.4 de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de obras públicas dentro de su territorio. Respecto de la legislación en materia de protección del medio ambiente las Comunidades Autónomas podrán establecer normas adicionales de protección a la legislación básica reconocida en el artículo 149.
- IV. El artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, preceptúa que son competencia de la Administración General del Estado las obras hidráulicas de interés general, pudiendo ser realizadas directamente por los órganos competentes del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o a través de las Confederaciones Hidrográficas, pudiendo gestionar la construcción y explotación de las obras las Comunidades Autónomas en virtud de convenio específico o encomienda de gestión.
Habilita el artículo 124.4 para la celebración de convenios entre la Administración General del Estado, Confederaciones Hidrográficas, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, con el objeto de realizar y financiar las obras hidráulicas de su competencia.
- V. La Ley 11/2005, de 22 de junio, que modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, incorpora en sus anexos los listados de inversiones a desarrollar en el ámbito del Gobierno de las Islas Baleares y declara de interés general de la Nación las obras hidráulicas en el ámbito de las cuencas hidrográficas que transcurren por el territorio de dicha región.
- VI. El Gobierno de las Islas Baleares ha asumido mediante lo dispuesto en el artículo 30.8 de su Estatuto de Autonomía las competencias en materia de saneamiento y depuración.
- VII. Con ocasión de la puesta en marcha del Primer Plan Nacional de Saneamiento y Depuración 1995-2005, el entonces Ministerio de Medio Ambiente, firmó convenios bilaterales de colaboración con las distintas Comunidades Autónomas en las que se fijaba el esquema de cooperación y financiación de las obras encuadradas en el mencionado Plan. Se preveía una aportación de la Administración General del Estado del 25% de toda la inversión prevista en cada Comunidad Autónoma. A pesar del importante avance que en materia de saneamiento y depuración supuso el primer Plan, el balance en la fecha de finalización del mismo, 31 de diciembre de 2005, no resultó del todo satisfactorio por estar aún pendientes de realización actuaciones y objetivos planificados y no realizados. A ello se añade la evolución poblacional que lleva inherente nuevos y más intensivos usos del suelo y de los recursos hídricos. En este orden de cosas, se añade la paulatina transposición al ordenamiento jurídico español de los objetivos de la Directiva Marco del Agua, 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, que en síntesis se concreta en el mantenimiento y mejora de la calidad del medio acuático, con medidas de

control de las captaciones y vertidos alcanzando el buen estado de todas las masas de agua en el año 2015.

- VIII. El nuevo Plan pretende dar respuesta tanto a los objetivos no alcanzados por el anterior como a las nuevas necesidades planteadas. Forma parte de un conjunto de medidas que persiguen el definitivo cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, relativa al Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas y de la Directiva arriba aludida 2000/60/CEE.
- IX. Por ello, El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de acuerdo con las Comunidades Autónomas y en virtud de lo tratado en la reunión de la Conferencia Sectorial celebrada el 2 y 3 de junio de 2006, ha decidido poner en marcha un nuevo Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015, que de continuidad al anterior y que permita cubrir los objetivos mencionados.

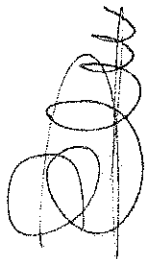
ACUERDAN

1. OBJETO DEL PROTOCOLO.



Es objeto del presente Protocolo fijar el esquema básico de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y el Gobierno de las Islas Baleares, para las actuaciones que constituyen el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015. Las actuaciones correspondientes se recogen en los Anexos I, II, III, IV y V de este Protocolo.

2. COMPROMISOS DE LAS PARTES.



El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, con carácter complementario de las inversiones municipales y autonómicas correspondientes, se compromete a colaborar en la financiación del Plan durante su período de vigencia con las aportaciones que se fijan en la cláusula siguiente, en función de los distintos tipos de actuación que se recogen en los anexos del presente Protocolo General. El Ministerio realizará sus aportaciones con cargo a las dotaciones de los capítulos correspondientes que específicamente se consignen a este fin en las respectivas leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

La Comunidad Autónoma se compromete a adecuar, antes del 31 de diciembre de 2009, su Plan de saneamiento, incorporando al mismo las actuaciones derivadas del presente Protocolo. El Plan deberá incluir todas las actuaciones que se ejecuten en el marco de este Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2007-2015.

Ambas partes, en el ámbito de sus competencias y compromisos asumidos en virtud del presente Protocolo, asumen la ejecución prioritaria de las actuaciones necesarias para alcanzar el estricto y pleno cumplimiento de las obligaciones

derivadas de la Directiva 91/271, siendo objetivo inmediato las actuaciones que pudieran estar incluidas en procedimientos de infracción incoados por la Comisión.

3. COOPERACIÓN EN LA FINANCIACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

El esquema de cooperación en la financiación del Plan será el siguiente:

- a) Para las obras incluidas en el Anexo I, siendo obras que han sido declaradas de interés general del Estado y de futura realización, se ejecutarán y financiarán en la forma y con los condicionantes vigentes hasta la fecha por la Administración General del Estado, que se detallan, en cada caso, en dicho Anexo.
- b) Las obras incluidas en el Anexo II son aquellas obras de tratamiento terciario identificadas dentro del Plan del Gobierno de las Islas Baleares que están asociadas al cumplimiento de las condiciones exigibles en las áreas sensibles declaradas por la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad en su Resolución de fecha 26 de junio de 2006, que afecten a la Comunidad Autónoma, o que hayan sido declaradas por la propia Comunidad Autónoma. A efectos de computar la inversión de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se tendrán en cuenta aquellas inversiones definidas en este anexo y que han sido ejecutadas a partir de la aprobación por el Consejo de Ministros, de 8 de junio de 2007, del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y depuración 2007-2015.
- c) El Anexo III recoge las obras competencia del Gobierno de las Islas Baleares que ésta solicita al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino que sean realizadas por las Sociedades Estatales, siendo seleccionadas de común acuerdo y ejecutadas y financiadas con recuperación de los costes a través de las tarifas establecidas por la Sociedad en un plazo máximo de 45 años.
- d) Las obras incluidas en el Anexo IV son obras contempladas en el Plan General de Saneamiento y Depuración del Gobierno de las Islas Baleares, de competencia de la Comunidad Autónoma, que ésta se compromete a ejecutar por sí o a través de organismos o entidades participadas o dependientes del mismo en el período 2007-2015.
- e) Las obras incluidas en el Anexo V se refieren a actuaciones en municipios integrados en Red Natura 2000 y prioritariamente para los integrados en Parques Nacionales (aquellos que tengan al menos un 5% de su superficie o un mínimo de 10 Has en dicha Red y una población inferior a 20.000 habitantes) que estén incorporados en planes específicos de ordenación y gestión de los recursos naturales, o tengan una planificación con un diagnóstico y propuestas de actuación que aseguren los objetivos de calidad

de las aguas. Las actuaciones se incluirán, de común acuerdo con el Gobierno de las Islas Baleares, en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible que en su momento apruebe el Gobierno. La identificación de las obras a acometer por cada parte se realizará desde la Comisión de Seguimiento a que se refiere en la cláusula 5. A estos efectos se considerará computable a la inversión de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares aquellas inversiones definidas en este anexo y ejecutadas a partir de la aprobación por el Consejo de Ministros, de 8 de junio de 2007, del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y depuración 2007-2015.

4. TITULARIDAD DE LAS OBRAS.

La titularidad de las obras del anexo I, en virtud del artículo 149.1.24 de la Constitución española será del Estado.

Las actuaciones del anexo I ejecutadas por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, una vez terminadas, serán entregadas a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, pudiendo ser transferida su titularidad, explotación y mantenimiento de estas obras de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, para las obras ejecutadas por encomienda por las Sociedades Estatales de Agua, una vez recuperado el 100% de la inversión aportada por éstas, podrá asimismo transferir su titularidad de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

La titularidad de la autorización de vertido corresponde a la entidad autonómica o local a la cual se hayan de transferir finalmente las instalaciones de depuración. La inclusión de estas instalaciones en los Anexos del presente Protocolo, junto a la presentación del correspondiente informe de viabilidad que contempla el artículo 46.5 de la Ley de Aguas, podrá sustituir a la presentación del proyecto suscrito por técnico competente contemplada en el artículo 246.2.e) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a los efectos de obtener la autorización de vertido.

5. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento de este Protocolo, que se reunirá al menos una vez al año y, en su caso cuando una de las partes lo solicite.

La Comisión estará formada por los miembros que se relacionan:

Por parte del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino:

- La Directora General de Agua o persona en quien delegue de manera expresa.
- El Subdirector General de Infraestructuras y Tecnología de la Dirección General del Agua.
- El Subdirector General de Programación Económica de la Dirección General del Agua.

Por parte del Gobierno de las Islas Baleares, formarán parte tres miembros que el Consejero designe, expresamente, al efecto.

Además, y conforme a lo previsto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, formará parte de la Comisión un representante de la Delegación del Gobierno en las Islas Baleares.

A las reuniones de la Comisión Mixta se podrá invitar, de común acuerdo entre las partes firmantes, a representantes de corporaciones locales concernidas y a aquellos técnicos que la Comisión juzgue conveniente según los temas a tratar.

La Comisión Mixta funcionará en un régimen de presidencia rotatoria anual; actuará como Secretario, con voz pero sin voto, la persona que designe el Presidente.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes.

- a) Conocer las disponibilidades de ambas partes y de los compromisos adquiridos por cada una de ellas para la financiación de las actuaciones contenidas en el presente Protocolo y en los sucesivos Convenios que en el marco del presente documento se perfeccionen.
- b) Efectuar su seguimiento, así como proponer a los órganos competentes la programación anual correspondiente.
- c) Analizar los proyectos sobre los que se va a actuar.
- d) Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente Protocolo y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de su aplicación.
- e) Garantizar el intercambio de información entre las Administraciones Públicas concernidas, a efectos, entre otros, de presentar la información a la Unión Europea en los términos reglamentariamente establecidos.

6. VIGENCIA.

El presente protocolo entrará en vigor a partir del día de su firma y se extenderá hasta la finalización de las actuaciones objeto del mismo, incardinadas en el Plan Nacional de Calidad de las Aguas, Saneamiento y Depuración 2007-2015.

7. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente protocolo se extinguirá, además por la circunstancia prevista en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

- a) Si a lo largo del periodo de vigencia del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas por alguna de las partes firmantes. En este caso será preceptiva la previa denuncia motivada.

De producirse la extinción anticipada del presente convenio, la Comisión Mixta de Seguimiento será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso.

8. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente Protocolo de Colaboración se rige por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Públicos, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 4.1 c) de esta Ley.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con la aplicación del mismo, debido a su naturaleza administrativa.

9. PUBLICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Procederá, tras su firma, la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

La publicidad que se realice sobre las acciones financiadas al amparo del presente Protocolo, deberá hacer constancia expresa de la colaboración de las administraciones participantes (Ministerio de Medio Ambiente, y Medio

Rural y Marino y el Gobierno de las Islas Baleares) y de la cofinanciación de los Fondos de la Unión europea en el caso de que los hubiere.

A tal fin, se incluirá la imagen corporativa institucional de las mismas en toda la información o publicidad que de las actuaciones se realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

En lo que se refiere a las actuaciones que, en su caso, reciban cofinanciación de la Unión europea, se estará a lo dispuesto en el Reglamento 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento 1080/2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Los anagramas en la cartelería, información escrita en prensa y folletos informativos que se realicen en las diferentes administraciones deben aparecer del mismo tamaño, y preferencia, así como el mismo número de veces.

La información de las actuaciones estará sometida a la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y de Comunicación Institucional.

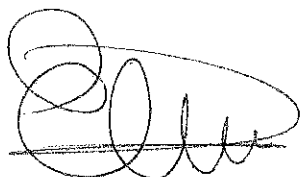
Las cuñas de radio, televisión y cualquier otro medio audiovisual tratarán del mismo modo a todas las administraciones.

Todas las actuaciones de información pública, escrita, visual o de audio, de cualquier tipo y a cualquier destinatario del propio Protocolo y de las actuaciones del mismo deberán ser autorizadas expresamente por la Comisión de Seguimiento.

Los actos públicos que se realicen de cualquier tipo, como primeras piedras, inauguraciones, visitas de obras o cualquier otra, deberán ser autorizados por la Comisión de Seguimiento, y deberán participar en ellos representantes de todas las administraciones afectadas al correspondiente nivel protocolario.

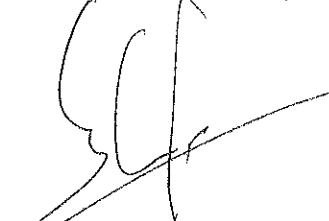
Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente protocolo, en el lugar y fecha al comienzo expresados

LA MINISTRA,



Elena Espinosa Mangana

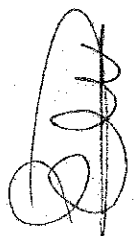
EL CONSEJERO,



Miquel Àngel Grimalt Vert

ANEXO I. ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN
Nueva EDAR, colectores y emisario. Eivissa
Aliviadero de emergencia terrestre y submarino Palma I
Aprovechamiento del biogás Palma I
Actuaciones de saneamiento y depuración en Palma.

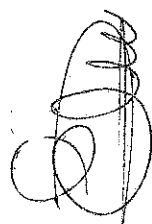



ANEXO II. ACTUACIONES EN ZONAS SENSIBLES

AGLOMERACIÓN	NOMBRE DE LA ACTUACIÓN
Ca'n Picafort	Nueva EDAR colectores y emisario
S'Arenal	Remodelación EDAR s'Arenal
Santa eulalia	Ampliación y mejora de tratamiento
Son Servera	Ampliación y mejora de tratamiento
Ciudadella Sud	Remodelación EDAR
Maó-Es Castell	Remodelación EDAR Maó-Es Castell
Cala Llonga	Remodelación EDAR
Bendinat	Remodelación EDAR
Cala Galdana	Remodelación EDAR
Peguera	Remodelación EDAR
Sant Llorenç	Mejoras EDAR
Portocolom	Mejora de tratamiento
Eivissa	Otras actuaciones
Santa Ponsa	Tratamiento Terciario
Son Servera	Otras actuaciones
Ciudadella Sud	Otras actuaciones
Porto Cristo	Remodelación y mejora de tratamiento
Peguera	Tratamiento Terciario
Santa Eulalia	Tratamiento Terciario
Ciudadella Sud	Tratamiento Terciario
Ca'n Picafort	Tratamiento Terciario
Son Servera	Tratamiento Terciario
Calviá	Remodelación EDAR
Cala Ferrera	Tratamiento Terciario
Canyamel	Tratamiento Terciario
Sta. Ponça	Mejoras tuberías y emisarios
Bendinat	Mejoras tuberías y emisarios
Peguera	Mejoras tuberías y emisarios
Sta. Eularia	Remodelación red de saneamiento
Eivissa	Adecuación Emisario
Eivissa	Sustitución red saneamiento
Ciudadella Sud	Sustitución red saneamiento
Maó-Es Castell	Sustitución emisario terrestre
Maó-Es Castell	Saneamiento Sant Antoni i Cala Llonga
Maó-Es Castell	Ebar y colector Llucmaçanes
Son Servera	Ebar Sunwing y colector a EDAR
Cala Ferrera	Sustitución red de saneamiento
Cala Ferrera	Adecuación Emisario
Todas aglomeraciones	Tanques de tormenta

ANEXO III. ACTUACIONES A ENCOMENDAR A SOCIEDADES ESTATALES

AGLOMERACIÓN	NOMBRE DE LA ACTUACIÓN
Ciudadella Nord	Ampliación y mejora de tratamiento
Inca	Ampliación y mejora de tratamiento
Cales de Manacor	Ampliación y mejora de tratamiento
Manacor	Ampliación y mejora EDAR
Inca	Otras actuaciones



ANEXO IV. ACTUACIONES COMPETENCIA DE EL GOBIERNO DE LAS ISLAS BALEARES NO INCLUIDAS EN OTROS ANEXOS

AGLOMERACIÓN	NOMBRE DE LA ACTUACIÓN
Binidali	Nueva EDAR Binidali
Sineu...	Remodelación y mejora de tratamiento
Sant Lluís	Mejora de tratamiento
Santa Margalida	Remodelación y mejora de tratamiento
Porreres	Ampliación y mejora de tratamiento
Lloseta	Remodelación EDAR
Consell	Remodelación y ampliación
Binissalem	Ampliación y mejora de tratamiento
Vilafranca	Remodelación EDAR Vilafranca
Sant Joan	Remodelación y mejora de tratamiento
Manacor	Tratamiento Terciario
Cala Pi	Nueva EDAR, colectores y sistema de vertido
Inca	Tratamiento Terciario
Binidali	Tratamiento Terciario
Felanitx	Tratamiento Terciario
Santa Gertrudis	Ampliación EDAR
Costitx	Remodelación y mejora de tratamiento
Sant Climent	Remodelación EDAR
Es Capdella	Remodelación EDAR
Lloret	Remodelación EDAR
Sant Lluís	Nuevo emisario
Portocolom	Adecuación Emisario
Binidali	Colectores Binidali
Cales de Mallorca	Adecuación Emisario
Cales de Mallorca	Mejora de la red de saneamiento
Binidali	Nuevo emisario
Sineu-Petra-Maria-Ariany	Sustitución red de saneamiento
Sant Lluís	Sustitución red de saneamiento
Ciudadella Nord	Sustitución red de saneamiento
Binidali	Impulsión agua depurada
Consell	Sustitución red de saneamiento
Inca	Mejoras Red de saneamiento
Ciudadella Nord	Nueva Ebar Pla de sa quintana
Todas aglomeraciones	Tanques de tormenta

ANEXO V. ACTUACIONES EN AGLOMERACIONES PERTENECIENTES A RED NATURA

AGLOMERACIÓN	NOMBRE DE LA ACTUACIÓN
Addaia	Nueva EDAR, colectores y emisario
Alaró	Nueva EDAR, colectores y sistema de vertido de Alaró
Sant Antoni	Ampliación y mejora de tratamiento
Capdepera	Remodelación EDAR Capdepera
Platja d'en Bossa	Ampliación y mejora de tratamiento
Alcudia	Mejora de tratamiento
Andratx	Ampliación y mejora de tratamiento
Sa Pobla	Ampliación y mejora de tratamiento
Muro-Santa Margalida	Mejora de Tratamiento
Son Bou	Mejoras EDAR
Alaior	Ampliación y mejora de tratamiento
Campos	Ampliación y mejora de tratamiento
Es mercadal	Remodelación EDAR
Valldemossa	Nueva EDAR, colect. y sist de vert. V. Oeste
Sa Rapita	Ampliación y mejora de tratamiento
Sant Elm	Remodelación EDAR
Arta	Ampliación y mejora de tratamiento
Algaida-Montuiri	Remodelación y mejora de tratamiento
Santa Maria	Remodelación EDAR
Camp de Mar	Remodelación EDAR
Selva	Ampliación y mejora de tratamiento
Cala Sant Vicenç	Ampliación y mejora de tratamiento
Valldemossa	Ampliación y mejora de tratamiento
Port de Sant Miquel	Remodelación EDAR
Deià	Remodelación EDAR
Campanet	Remodelación EDAR
Sant Joan de Llabritja	Remodelación EDAR
Colonia de Sant Pere	Remodelación EDAR Colonia de Sant Pere
Formentor	Remodelación y mejora de tratamiento
Es Migjorn Gran	Remodelación EDAR
Portinatx	Nueva EDAR, colectores y emisario
Cala Tarida	Nueva EDAR
Alcudia	Tratamiento Terciario
Sant Carles	Nueva EDAR, colectores y sistema de vertido
Pollença	Tratamiento Terciario
Sant Antoni	Tratamiento Terciario
Cala Vedella	Nueva EDAR
Ferrerries	Remodelación EDAR
Esporlas	Remodelación EDAR

AGLOMERACIÓN	NOMBRE DE LA ACTUACIÓN
Muro-Santa Margalida	Tratamiento Terciario
Platja de'n Bossa	Tratamiento Terciario
Cala d'Or	Ampliació Terciario
Sa Pobla	Tratamiento Terciario
Formentera	Tratamiento Terciario
Andratx	Tratamiento Terciario
Santanyí	Tratamiento Terciario
Muro	Ampliació y mejora de tratamiento
Ferrieres	Tratamiento Terciario
Cala Tarida	Tratamiento Terciario
Font de Sa Cala	Tratamiento Terciario
Sa Rapita	Tratamiento Terciario
Canyamel	Tratamiento Terciario
Camp de Mar	Tratamiento Terciario
Campos	Tratamiento Terciario
Sa Calobra	Nueva EDAR, colectores y sistemas de vertido
Deià	Nueva EDAR Llucalcari
Estellencs	Nueva EDAR, colectores de llegad y vertido
Sant Josep de sa Talaia	Remodelación EDAR
Puigpunyent	Ampliació y mejora de tratamiento
Valldemossa	Saneamiento y depuración del Port de Valldemossa
Port des Canonge	Nueva EDAR, colectores y sistemas de vertido
Sant Miquel	Remodelación EDAR
Santa Eugenia	Remodelación y mejora de tratamiento
Banyalbufar	Mejoras EDAR
Mancor	Remodelacion EDAR
Orient	Nueva EDAR, colectores y sistemas de vertido
Formentera	Nuevos colectores Sa Mola y Es Ca Mari
Sóller	Adecuación Emisario
Sant Antoni	Sustitución red saneamiento
Cala Tarida	Nuevo emisario
Pollença	Sustitución Colector Port de Pollença
Capdepera	Impulsión Cala Mesquida
Cala d'Or	Impulsión s'Alqueria Blanca
Es Mercadal	Mejoras red saneamiento Fornells
Font de sa Cala	Adecuación Emisario
Platja de'n Bossa	Remodelación red de saneamiento
Andratx	Sustitución red de saneamiento
Alcudia	Sustitución red de saneamiento
Muro-Sta. Margalida	Sustitución red de saneamiento
Sóller	Sustitución red de saneamiento Port de Sóller
Capdepera	Sustitución red de saneamiento Capdepera-Cala Rajada
Sa Calobra	Adecuación Emisario

República

Handwritten marks and signatures on the left margin.

AGLOMERACIÓN	NOMBRE DE LA ACTUACIÓN
Cala Tarida	Impulsión Puig Galfi
Formentera	Mejora de la red de colectores
Cala d'Or	Impulsión Calonge
Santanyí	Impulsión Es Llombards
Sant Elm	Adecuación Emisario
Banyalbufar	Nuevo emisario
Algaida-Montuiri	Sustitución red de saneamiento
Cala d'Or	Sustitución red de saneamiento Cala Gran
Port de Sant Miquel	Nuevo emisario
Cala'n Porter	Mejora red de saneamiento
Sant Antoni	Nueva Ebar l'antiga
Santanyí	Impulsión Cala Llombards
Camp de Mar	Adecuación Emisario
Cala'n Porter	Adecuación Emisario
Formentera	Adecuación Emisario
Selva	Ebars y colectores Moscarí
Muro	Nuevos colectores de llegada
Colonia de Sant Jordi	Sustitución impulsión principal
Lluc	Nuevo colector Es Guix
Sa Ràpita	Impulsión S'Estanyol
Platja de'n Bossa	Remodelación bombeos
Puigpunyent	Saneamiento Galilea
Pollença	Sustitución Impulsión Ebar Eolo
Sóller	Sustitución colector gravedad
Camp de Mar	Sustitución red de saneamiento
Canyamel	Sustitución red de saneamiento
Colonia de Sant Pere	Colector impulsión Betlem
Canyamel	Adecuación Emisario
Sant Joan de Llabritja	Mejora sistema de vertido
Cala d'Or	Impulsión agua depurada
Deià	Ebar y col. Impulsión Cala Deià
Todas aglomeraciones	Tanques de tormenta